



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Visto el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante este Instituto, se
procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 27 de junio de 2018, la hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a la
información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual
solicitó a la Comisión Nacional del Agua, lo siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información:

Entrega por Internet en la PNT.

Descripción clara de la solicitud de información:

"todos los convenios y contratos donde se involucre al naicm otorgados y/o pagados
por la comision nacional del agua en el 2017 y 2018." (sic)

Otros datos para facilitar su localización:

"nuevo aeropuerto internacional de mexico" (sic)

II. El 08 de agosto de 2018, la Comisión Nacional del Agua, a través de la
Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de información
que presentó la hoy recurrente, en los términos siguientes:

"[...]"

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información
Pública, la información solicitada no existe en los archivos/sistemas de datos
personales de esta dependencia o entidad.

Apreciable solicitante,

En archivo adjunto, sírvase encontrar la Resolución AC/CT-CONAGUA.-314/2018,
emitida por el Comité de Transparencia, en la que determina procedente confirmar la
inexistencia de la información materia de la presente solicitud.

Archivo: 1610100238618_045.zip

"[...]" (sic)

En este sentido, la Comisión Nacional del Agua adjuntó copia simple de los
siguientes documentos:

a) Memorando número **B00.12.CPTTI.-0439/2018**, del 01 de agosto de 2018,
signado por el Director de Área de Proyectos Transversales, Transparencia e



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Innovación adscrito a la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento y dirigido al Comité de Transparencia, ambos del sujeto obligado, mediante el cual señala lo siguiente:

"[...]"

Se informa que de acuerdo con las atribuciones de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento (CGPEAS), establecidas en el Art. 64 BIS del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y, con fundamento en los artículos 2.6, 123, 130 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se procedió a realizar la búsqueda de la información de manera minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que conforman la Coordinación General.

Al respecto se hace del conocimiento de ese Comité, que dentro del polígono donde se realizan las obras para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México (NAIM), la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento (CGPEAS), no tiene intervención alguna. Por lo que en el periodo comprendido de los años 2017 y 2018, no ha realizado convenios y contratos donde se involucre al NAIM que hayan sido otorgados y/o pagados por la Comisión Nacional del Agua a través de ésta Coordinación General. Por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita a ese Comité se emita la inexistencia de la información requerida.

Cabe hacer mención de que la CGPEAS ha realizado estudios, proyectos y obras de infraestructura hidráulica en la zona federal del ex Lago de Texcoco, para evitar inundaciones a la población, mediante el mejoramiento de la conducción de avenidas de los ríos del oriente del valle de México y realiza la construcción de lagunas de regulación e inclusive cuenta con proyectos de saneamiento de los cauces de los citados ríos, en cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional Hídrico 2014-2018.

En términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, es responsabilidad de la misma la cuantificación y clasificación de humedales, participar en la elaboración de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y normas técnicas en materia de preservación, protección y restauración de humedales, el control de malezas acuáticas en los embalses y canales e implementar acciones estratégicas de restauración de embalses.

Con objeto de orientar al solicitante, se recomienda que dirija su requerimiento al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., que es la empresa de participación estatal mayoritaria, responsable de construir, administrar, operar y explotar el Nuevo Aeropuerto Internacional de México (NAIM), conforme al título de concesión otorgado por el Gobierno Federal y publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de enero de 2015. [...]" (sic)



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

b) Oficio número B00.801.00.2-270-18, del 07 de agosto de 2018 signado por el Director de Atención a Organismos Fiscalizadores y Programas Especiales del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, y dirigido al Comité de Transparencia, ambos del sujeto obligado, en los términos siguientes:

"[...]"

Me permito informar a usted, que de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 75, 80, 79 y 82 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, la presente solicitud de información fue enviada para su atención a la Dirección de Administración, a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y a la Dirección Técnica de este Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.

Después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa y razonable en los archivos y bases de datos de las áreas que pudieran contar con información, como lo son la Dirección de Administración, la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y la Dirección Técnica de este Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, se determinó que este Organismo de Cuenca no existe información de convenios y contratos donde se involucre al NAICM otorgados y/o pagados por la Comisión Nacional del Agua en el 2017 y 2018.

Situación por la cual, en este acto se solicita a este H. Comité de Transparencia, confirmar la inexistencia de la información señalada en el párrafo precedente para este Organismo de Cuenca, esto con fundamento en los Artículos 13, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"[...]" (sic)

c) Memorando número B00.4.00.00.01-193/2018, del 24 de julio de 2018, signado por el Encargado de las Actividades de Transparencia adscrito al Coordinación de Proyectos Transversales, Transparencia e Innovación y dirigido al Comité de Transparencia ambos del sujeto obligado, mediante el cual señala lo siguiente:

"[...]"

Al respecto, le comunico a ese H. Comité de Transparencia, que una vez realizada la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, en los archivos: histórico, control y gestión, concentración y trámite de la Gerencia de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado, de la Gerencia de Infraestructura Hidráulica Pluvial y de la Gerencia de Potabilización Tratamiento, durante el periodo del año 2017 a la fecha de la presente solicitud, se concluye lo siguiente:

Que no se cuenta con la documentación solicitada, toda vez que esta Subdirección General, no ha licitado, otorgado, pagado o ejecutado, algún convenio o contrato



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

donde se involucre al naicm, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita a ese H. Comité, se emita la declaración de inexistencia de la información solicitada, en los archivos de esta Unidad Administrativa.

No omito sugerir, orientar al solicitante a dirigir su requerimiento a la secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) y al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, quienes son responsables de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM).

[...] (sic)

d) Acta del Comité de Transparencia número AC/CT/-CONAGUA.-314/2018, del 07 de agosto de 2018, suscrita por los integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual señala lo siguiente:

"[...]"

CONSIDERANDO

I.- Que este Comité de Transparencia es competente para atender y resolver la solicitud de acceso a la información con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 13, 61, 64, 65, 102, 108, 117, 128, 131, 132, 133, 135, 136, 137, 140, 141, 143, 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 84 fracciones I y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

II.- Que del análisis a las respuestas de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento; así como del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México; unidades administrativas competentes en razón de materia y territorio, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente, se advierte que las unidades administrativas en comento han manifestado debidamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar, como lo establece la Ley de la materia, a efecto de declarar la inexistencia de la información solicitada; puntualizando que no fue localizada evidencia documental que atienda la hipótesis planteada por el peticionario dentro de los archivos de este Órgano Administrativo Desconcentrado, toda vez que no se ha licitado, otorgado, pagado o ejecutado, algún convenio o contrato donde se involucre al Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), durante el periodo requerido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente, conforme a las manifestaciones vertidas por la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, así como por la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento y en términos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se sugiere al peticionario dirija su petición a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México,



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

quienes pudieran contar con la información de su interés, ya que son los responsables de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM).

Por lo expuesto y fundado en los considerandos precedentes, es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- En razón de los argumentos vertidos en el Considerando II de la presente Resolución, este Comité de Transparencia determina procedente **CONFIRMAR la Inexistencia** de la información peticionada.

La presente resolución tiene carácter definitivo y puede ser recurrida a través del Recurso de Revisión establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, o a través de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional del Agua en los módulos de atención que ha instalado en sus oficinas, tanto en las ciudades capitales de las diversas Entidades Federativas, como en la Ciudad de México. Los formatos y forma de presentación del recurso de revisión podrán ser obtenidos a través de la página de Internet del mencionado Instituto (www.inai.org.mx).

Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional del Agua, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.
[...]" (sic)

III. El 09 de agosto de 2018, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto por la particular en contra de la respuesta emitida por el Comisión Nacional del Agua, en los términos siguientes:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

"la informacion debe existir ,,el naicm (nuevo aeropuerto de la cd de mexico) ha recibido presupuestos de operacion de conagua para estudios, proyectos etc .. lo cual quiere decir que los han cargado al aicm (al aeropuerto internacional de la cd de mexico) o a algun tercero pero el recurso es federal y se debe saber si fue a un tercero de cualquier forma la informacion existe solo que debe estar disfrazada con otro nombre." (sic)

Otros elementos que considere someter a juicio del INAI:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

"los contratos y convenios de obras, estudios y proyectos o presupuestos aplicados en general para ayudar a la construcción del nuevo aeropuerto de la cd de mexico. derivados de alguna cuenta bancaria de Conagua" (sic)

IV. El 09 de agosto de 2018, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **RRA 5292/18**, al recurso de revisión y con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó al Comisionado Ponente **Francisco Javier Acuña Llamas**, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 156, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

V. El 15 de agosto de 2018, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información¹, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por la hoy recurrente en contra de la Comisión Nacional del Agua, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 156, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

VI. El 15 de agosto de 2018, se notificó a la Comisión Nacional del Agua, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la admisión del recurso de revisión, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 156, fracciones II y IV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

VII. El 15 de agosto de 2018, se notificó a la hoy recurrente, mediante correo electrónico, la admisión del recurso de revisión, informándole sobre su derecho de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer todo tipo de pruebas y presentar alegatos, dentro del término de siete días hábiles contados a partir de dicha notificación; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 fracciones II y IV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

VIII. El 12 de octubre de 2018, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, correo electrónico remitido por el Subgerente de

¹ De conformidad con lo dispuesto por el numeral Segundo, fracción VII del *Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2017.*



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Transparencia y Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, en los términos siguientes:

"[...]"

Estimada Licenciada, por este conducto me permito remitir el oficio B00.5.04.- 12588, con el escrito de alegatos relacionados con el recurso de revisión RRA 5292/18.

Lo anterior, debido a que este sujeto obligado tuvo problemas para ingresar al Sistema SIGEMI-SICOM (se anexa correo con comunicaciones entre CONAGUA e INAI), lo cual dificultó la recepción y consecuente atención del recurso que nos ocupa.

"[...] (sic)"

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó al anterior correo, copia de los siguientes documentos:

- a) Correos electrónicos del 09 de julio al 30 de agosto de 2018, remitidos por el sujeto obligado a este Instituto, relativos al funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- b) Oficio número **B00.5.04.-12588**, del 12 de octubre de 2018, signado por la Gerente y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al Comisionado Ponente, en los términos siguientes:

"[...]"

5.- En atención a lo solicitado, las Unidades Administrativas señaladas en el numeral 4, manifestaron lo siguiente:

LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE DRENAJE Y SANEAMIENTO, dio respuesta mediante Memorando Número B00.4.00.00.01-281/2018, de fecha 08 de octubre de 2018, donde expresó lo siguiente:

"ALEGATOS

Mediante el presente, se comunica a ese H. Comité de Transparencia, que una vez realizada una nueva búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, en los archivos: histórico, control y gestión concentración y trámite de la Gerencia de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado, de la Gerencia de Infraestructura Hidráulica Pluvial y de la Gerencia de Potabilización Tratamiento, durante al periodo del año 2017 a la fecha de la presente solicitud, se concluye lo siguiente:

Se ratifica que no se cuenta con la información solicitada, toda vez que esta Subdirección General, no ha licitado, otorgado, pagado o ejecutado, algún convenio o contrato donde se involucre al naicm, en el año 2017 y 2018, así



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

como tampoco ha realizado contratos y convenios de obras, estudios y proyectos o presupuestos para ayudar a la construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita nuevamente a ese H. Comité, se emita la declaración de inexistencia de la información solicitada, en los archivos de esta Unidad Administrativa, robusteciendo lo antes mencionado, se cita el Criterio 00015/19 del entonces IFA, el cual establece lo siguiente:

CRITERIO 00015/09

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia..."

De lo antes expuesto y fundado, atentamente se solicita a ese H. Comité de Transparencia lo siguiente:

Único. -Tener por presentado en tiempo y forma, el informe para la integración de alegatos por parte de esta Subdirección General." (Sic)

LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, por medio del Memorando B00.12.CPTTI.-0565/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, informó lo siguiente:

Al respecto, se reitera lo señalado en el memorando No. B00.12.CPTTI.0439/2018, del 1 de agosto de 2018, mediante el cual se hizo del conocimiento de ese Comité, que dentro del polígono donde se realizan las obras para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México (NAIM), la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento (CGPEAS), no tiene intervención alguna. Por lo que en el periodo comprendido de los años 2017 y 2018, no ha realizado convenios y contratos donde se involucre al NAIM que hayan sido otorgados y/o pagados por la Comisión Nacional del Agua a través de ésta Coordinación General.

Cabe hacer mención de que la Comisión Nacional del Agua, a través de la CGPEAS, desde antes del periodo que señala el solicitante, ha realizado estudios, proyectos y obras de infraestructura hidráulica en la zona federal del ex Lago de Texcoco, para evitar inundaciones a la población, mediante el mejoramiento de la conducción de avenidas de los ríos del oriente del valle de México y realiza la construcción de lagunas de regulación e inclusive cuenta con



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

proyectos de saneamiento de los cauces de los citados ríos, en cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional Hídrico 2014-2018.

Por lo que en atención a la solicitud de información y en apego a favorecer el principio de máxima publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y en aras de garantizar el acceso a través de procedimientos sencillos y expeditos, favoreciendo también el principio disponibilidad de la información; con fundamento en los artículos 2, 6, 123, 130 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se hace de su conocimiento que se procedió a realizar la búsqueda de la información de manera minuciosa y exhaustiva.

De los resultados de la búsqueda, se pone a disposición del peticionario en archivo electrónico, los contratos de obra y de servicios relacionados con el Proyecto Hidráulico del Lago de Texcoco, zona aledaña de donde se ubica la construcción del aeropuerto en mención.

CONTRATOS Y/O CONVENIOS 2017	
No.CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
2017-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0003	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EMBOVEDAMIENTO DEL RÍO DE LOS REMEDIOS EN LOS LÍMITES DE NEZAHUALCÓYOTL Y ECATEPEC DE MORELOS; TRAMO PONIENTE, DEL GRAN CANAL A LA AV. CENTRAL (INSTALACIÓN DE TUBERÍA)
CGPEAS-CGPEAS-MEX-17-112-RF-LP	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL EMBOVEDAMIENTO DEL RÍO DE LOS REMEDIOS EN LOS LÍMITES NEZAHUALCÓYOTL Y ECATEPEC DE MORELOS TRAMO PONIENTE DEL GRAN CANAL A LA AV. CENTRAL (SUMINISTRO DE TUBERIA DE 3000 MM)
2017-BIS-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0005	MANTENIMIENTO Y DRAGADO DE AZOLVE DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN HORARIA FRANJA PONIENTE
2017-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0006	MANTENIMIENTO Y DRAGADO DE AZOLVE DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN CHURUBUSCO
2017-BIS-B15-LB-15-RF-13-A-OR-0008	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD DEL MANTENIMIENTO Y DRAGADO DE AZOLVE DE LA LAGUNA DE



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

	REGULACIÓN HORARIA GRANJA PONIENTE
2017-BIS-B15-LB-15-RF-13- A-OR-0007	SUPERVISION TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD, DEL "MANTENIMIENTO Y DRAGADO DE AZOLVE DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN CHURUBUSCO

CONTRATOS Y/O CONVENIOS 2018	
No.CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
2018.B15-B15-LB-15-RF-LP- A-OR-0008	MANTENIMIETNO Y CONSERVACIÓN DEL LAGO NABOR CARRILLO

Dada la modalidad de entrega elegida por el peticionario y con fundamento en los artículos 134, 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa al Comité de Transparencia de la CONAGUA el resultado de la búsqueda para la atención de la solicitud, por lo que el derecho de acceso a la información del ciudadano queda plenamente garantizado." (Sic)

Con fecha 11 de octubre de 2018, la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento mediante mensaje electrónico a través del correo institucional, en alcance al memorando B00.12.CPTTI.-0565/2018, se pronunció en el siguiente sentido:

"...en alcance al memorando de referencia, se solicita al Comité de Transparencia de la CONAGUA confirmar la confidencialidad de los datos contenidos en los 7 contratos que se adjuntaron a dicho memorando. La información que se ha protegido con carácter de confidencial es la que se fundamenta en el Art. 113 Fracciones I y II, concernientes a datos de personas físicas y secreto bancario, respectivamente."

EL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO, a través del Memorando B00.801.00.2-428-18, de fecha 08 de octubre de 2018, informó lo siguiente:

[...]

"ARGUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE ALEGATOS:

Derivado de la inconformidad de la respuesta otorgada por esta unidad administrativa, me permito informar a usted, que de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 75, 80, 79 y 82 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, la presente solicitud de información fue enviada nuevamente para su atención a la Dirección de Administración, a la Dirección de Agua



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Potable, Drenaje y Saneamiento; a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y a la Dirección Técnica de este Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.

Después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa y razonable en los archivos y bases de datos de las áreas que pudieran contar con información, como lo son la Dirección de Administración, la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y la Dirección Técnica de este Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, se determinó que este Organismo de Cuenca no existe información de convenios y contratos donde se involucre al NAICM otorgados y/o pagados con el presupuesto a cargo de este Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México Situación por la cual, en este acto se solicita a este H. Comité de Transparencia, confirmar la inexistencia de la información señalada en el párrafo precedente para este Organismo de Cuenca, esto con fundamento en los Artículos 13, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

De conformidad con lo anterior, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional del Agua con las constancias referidas, integró el expediente relativo al recurso de revisión en que se actúa, y con base en las mismas, en tiempo y forma hace valer los siguientes:

ALEGATOS

PRIMERO.- De la revisión a las actuaciones realizadas para dar trámite y atención a la solicitud de acceso a la información de referencia, y que se hace constar en el expediente relativo al recurso de revisión en que se actúa, se desprende que en la solicitud de acceso a la información folio 1610100238618, el peticionario ahora recurrente requirió lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de acceso a la información]

SEGUNDO.- En la respuesta otorgada por este Órgano Administrativo Desconcentrado se notificó y entregó la Resolución No. AC/CT-CONAGUA.-314/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, en la que en forma fundada y motivada, y en estricta observancia de las disposiciones y procedimientos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determinó, a través de su CONSIDERANDO II, confirmar la inexistencia de la información solicitada.

II.- Que del análisis a las respuestas de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento; así como del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México; unidades administrativas competentes en razón de materia y territorio, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente, se advierte que las unidades

✓



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

administrativas en comento han manifestado debidamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar, como lo establece la Ley de la materia, a efecto de declarar la inexistencia de la información solicitada; puntualizando que no fue localizada evidencia documental que atienda la hipótesis planteada por el peticionario dentro de los archivos de este Órgano Administrativo Desconcentrado, toda vez que no se ha licitado, otorgado, pagado o ejecutado, algún convenio o contrato donde se involucre al Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), durante el periodo requerido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente, conforme a las manifestaciones vertidas por la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, así como por la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento y en términos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se sugiere al peticionario dirija su petición a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, quienes pudieran contar con la información de su interés, ya que son los responsables de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM).

Sin embargo, la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información en mención, fue impugnada a través del recurso de revisión al rubro indicado, en el que el peticionario recurrente expresó lo siguiente:

[Se transcribe el recurso de revisión]

TERCERO.- Para la atención del recurso de revisión en estudio, se requirió a las Subdirección General de Agua Potable Drenaje y Saneamiento, a la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, así como al Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, unidades administrativas competentes en razón de materia y territorio, a fin de que proporcionaran la información, elementos y argumentos respecto a la impugnación de mérito.

En este tenor, y como resultado del análisis de las constancias que integran el expediente relativo al recurso de revisión en que se actúa, se advierte con claridad lo siguiente:

A. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE DRENAJE Y SANEAMIENTO:

- ✓ Que se realizó una nueva búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, en los archivos: histórico, control y gestión, concentración y trámite de la Gerencia de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado, de la Gerencia de Infraestructura Hidráulica Pluvial y de la Gerencia de Potabilización Tratamiento, durante el periodo del año 2017 a la fecha de la presente solicitud.

✓



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

- ✓ Que la información es inexistente, toda vez que no ha licitado, otorgado, pagado o ejecutado, algún convenio o contrato donde se involucre al Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México en el año 2017 y 2018.
- ✓ Que tampoco ha realizado contratos y convenios de obras, estudios y proyectos o presupuestos para ayudar a la construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México.
- ✓ Que solicita al Comité la inexistencia de la información solicitada con fundamento en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Que reforzando lo antes mencionado, cita el Criterio 00015/19 del entonces IFAI, el cual establece lo siguiente:

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia..."
(Sic)

B. COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO:

- ✓ Que reitera lo señalado en el memorando No. B00.12.CPTTI.- 0439/2018, del 01 de agosto de 2018, mediante el cual se hizo del conocimiento que no tiene intervención alguna dentro del polígono donde se realizan las obras para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México (NAIM).
- ✓ Que en el período de los años 2017 y 2018, no ha realizado convenios y contratos donde se involucre al NAIM que hayan sido otorgados y/o pagados por la Comisión Nacional del Agua a través de ésta Coordinación General.
- ✓ Que la Comisión Nacional del Agua, ha realizado estudios, proyectos y obras de infraestructura hidráulica en la zona federal del ex Lago de Texcoco, para evitar inundaciones a la población, mediante el mejoramiento de la conducción de avenidas de los ríos del oriente del Valle de México.
- ✓ Que realiza la construcción de lagunas de regulación e inclusive cuenta con proyectos de saneamiento de los cauces de los citados ríos, en cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional Hidrico 2014-2018.

✓



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

- ✓ Que realizó una nueva búsqueda de la información de manera minuciosa y exhaustiva.
- ✓ Que de los resultados de la búsqueda, pone a disposición en 7 archivos electrónicos, los contratos de obra y de servicios relacionados con el Proyecto Hidráulico del Lago de Texcoco, zona aledaña de donde se ubica la construcción del aeropuerto en mención.
- ✓ Que solicita al Comité de Transparencia de la CONAGUA confirmar la confidencialidad de los datos contenidos en los 7 contratos, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Que la información confidencial contenida en los contratos corresponde a la clave de elector de particulares y al número de cuenta bancario, Clabe interbancaria e institución bancaria de personas morales.

C. ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO:

- ✓ Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 75, 80, 79 y 82 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, la presente solicitud de información fue enviada nuevamente para su atención a la Dirección de Administración, a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y a la Dirección Técnica.
- ✓ Que después de una búsqueda minuciosa y razonable en los archivos y bases de datos de las áreas que pudieran contar con información, se determinó que no existe información de convenios y contratos donde se involucre al NAICM otorgados y/o pagados con el presupuesto a cargo de este Organismo.
- ✓ Que solicita al Comité de Transparencia confirmar la inexistencia de la información, con fundamento en los Artículos 13, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto se colige que las respuestas emitidas por las unidades administrativas competentes, se proporcionaron atendiendo en estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la modificación de la respuesta otorgada por este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

QUINTO.- En el mismo sentido, de acuerdo a lo manifestado por la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, misma que señala que los 7 contratos puestos a disposición contienen información de carácter confidencial, y en razón de lo cual este Comité de Transparencia determina procedente **CONFIRMAR la Clasificación de Confidencialidad**, toda vez que su difusión puede

✓



Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

identificar o hacer identificables a los propietarios de los mismos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 84 fracciones I y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEXTO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al correo electrónico señalado por el recurrente para recibir notificaciones, la disponibilidad de la información emitida por la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional del Agua, respetuosamente solicitamos:

PRIMERO.- Tener con este documento por presentado en tiempo y forma a este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional del Agua, expresando los alegatos correspondientes al recurso de revisión al rubro indicado.

SEGUNDO.- En el momento procesal oportuno, **CONFIRMAR** la modificación de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información de mérito, así como las determinaciones del Comité de Transparencia, de conformidad con los argumentos expuestos en el presente documento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 157, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [...]" (sic)

IX. 27 de septiembre de 2018, la Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales, adscrita a la Oficina del Comisionado Ponente, en términos del artículo 151 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, acordó la ampliación del plazo de resolución con el fin de que el Comisionado Ponente cuente con los elementos suficientes para resolver el presente recurso de revisión; así como, notificar de ello a las partes.

X. El 29 de octubre de 2018, la Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales², adscrita a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

² *Idem*.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

XI. El 30 de octubre de 2018, se notificó a la Comisión Nacional del Agua, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el acuerdo de cierre de instrucción.

XII. El 30 de octubre de 2018, se notificó a la hoy recurrente, mediante correo electrónico, el referido acuerdo de cierre de instrucción.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer respecto del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 6o, Apartado A, fracción VIII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; los artículos 41, fracción II, 146, 150 y 151 y los Transitorios Primero y Quinto de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de mayo de 2016; así como lo dispuesto en los artículos 21, fracción II, 146, 151, 156 y 157 y los Transitorios Primero y Quinto de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016; así como los artículos 12, fracciones I, V y XXV y 18, fracciones V, XIV y XVI del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

Segundo. La hoy recurrente solicitó a la Comisión Nacional del Agua, mediante la modalidad de entrega por internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en relación con el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, todos los convenios y contratos que el sujeto obligado haya realizado o pagado del 2017 al 27 de junio de 2018, fecha de interposición de la solicitud de acceso a la información.

En respuesta, la Comisión Nacional del Agua manifestó haber turnado la solicitud a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento; así como del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, las cuales al efecto informaron lo siguiente:

Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento

✓



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

- ❖ Posterior a una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos, se tiene que dentro del polígono donde se realizan las obras para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México, no tiene intervención alguna.
- ❖ En ese sentido, para el periodo comprendido de los años 2017 y 2018, no se han realizado convenios y contratos donde se involucre al Nuevo Aeropuerto Internacional de México, que hayan sido otorgados y/o pagados por la Comisión Nacional del Agua.
- ❖ Cabe señalar que se han realizado estudios, proyectos y obras de infraestructura hidráulica en la zona federal del ex Lago de Texcoco, para evitar inundaciones a la población, mediante el mejoramiento de la conducción de avenidas de los ríos del oriente del valle de México y se realiza la construcción de lagunas de regulación e inclusive cuenta con proyectos de saneamiento de los cauces de los citados ríos, en cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional Hídrico 2014-2018.
- ❖ En ese sentido, se sugiere a la particular dirija su requerimiento al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., que es la empresa de participación estatal mayoritaria, responsable de construir, administrar, operar y explotar el Nuevo Aeropuerto Internacional de México.

Director de Atención a Organismos Fiscalizadores y Programas Especiales del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México:

- ❖ La solicitud de mérito fue remitida para su atención a la Dirección de Administración, a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola ya la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.
- ❖ Posterior a una búsqueda en los archivos y bases de datos, se determinó que en el Organismo de Cuenca no existe información de convenios y contratos donde se involucre al Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México otorgados y/o pagados por la Comisión Nacional del Agua en el 2017 y 2018.

Coordinación de Proyectos Transversales, Transparencia e Innovación:

- ❖ Una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos histórico, control y gestión, concentración y trámite de la Gerencia de Estudios y



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado, de la Gerencia de Infraestructura Hidráulica Pluvial y de la Gerencia de Potabilización Tratamiento, durante al periodo del año 2017 a la fecha de la solicitud, se concluye que no se cuenta con la documentación solicitada.

- ❖ Ello, toda vez que la Subdirección General, no ha licitado, otorgado, pagado o ejecutado, convenio o contrato alguno donde se involucre al Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México por lo que se declara la inexistencia de la información solicitada.
- ❖ Se orienta al solicitante a dirigir su requerimiento a la secretaria de Comunicaciones y Transportes y al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, responsables de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Asimismo, la Comisión Nacional del Agua remitió el acta del Comité de Transparencia por medio de la cual se confirma la inexistencia de lo peticionado.

Inconforme, la particular interpuso el recurso de revisión que hoy nos ocupa, por medio del cual se inconformó con la inexistencia de la información, ello, en tanto el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México ha recibido recursos para estudios y proyectos por parte de la Comisión Nacional del Agua.

Ahora bien, una vez admitido el presente medio de impugnación, y notificadas que fueron las partes para que manifestaran lo que a su derecho e intereses conviniera, se recibió en este Instituto, el escrito de alegatos del sujeto obligado, por medio del cual reiteró su respuesta primigenia y efectuó las siguientes manifestaciones:

- ❖ Para la atención del recurso de revisión, se requirió a las Subdirección General de Agua Potable Drenaje y Saneamiento, a la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, así como al Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.
- ❖ La Subdirección General de Agua Potable Drenaje y Saneamiento, reiteró que de una búsqueda efectuada en los archivos histórico, control y gestión, concentración y trámite de la Gerencia de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado, de la Gerencia de Infraestructura Hidráulica Pluvial y de la Gerencia de Potabilización Tratamiento, la información es inexistente, toda vez que no ha licitado, otorgado, pagado o ejecutado, algún convenio o contrato

✓



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

donde se involucre al Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México en el año 2017 y 2018.

- ❖ La Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento reiteró que no tiene intervención alguna dentro del polígono donde se realizan las obras para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México.
- ❖ No obstante, de una nueva búsqueda y en aras de la transparencia, se informa que antes del periodo señalado por la solicitante, la Coordinación ha realizado estudios, proyectos y obras de infraestructura hidráulica en la zona federal del ex Lago de Texcoco, por lo que pone a disposición de la recurrente, en siete archivos electrónicos, los contratos de obra y de servicios relacionados con el Proyecto Hidráulico del Lago de Texcoco, zona aledaña de donde se ubica la construcción del aeropuerto en mención.
- ❖ El Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México reiteró que no existe información de convenios y contratos donde se involucre al Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México otorgados y/o pagados con el presupuesto a cargo de este Organismo.
- ❖ En ese sentido, y de acuerdo a lo manifestado por la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación como confidencial de clave de elector de particulares y al número de cuenta bancario, Clabe interbancaria e institución bancaria de personas morales, ello, en términos del artículo 113, fracciones I y II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
- ❖ Finalmente, se solicitó a este Instituto confirmar la modificación de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información de mérito, así como las determinaciones del Comité de Transparencia.

No pasa desapercibido que, mediante su escrito de alegatos, el sujeto obligado modificó su respuesta parcialmente, ello, en tanto la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento manifestó que, para un periodo previo al solicitado por la particular, cuenta con estudios, proyectos y obras de infraestructura hidráulica en la zona aledaña de donde se ubica la construcción del Nuevo Aeropuerto, por lo que pone a disposición de la recurrente, en siete



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

archivos electrónicos, los contratos de obra y de servicios relacionados con el Proyecto Hidráulico del Lago de Texcoco.

Al respecto, dicha modificación no resulta suficiente para encuadrar el presente asunto en el supuesto normativo previsto en la fracción III del artículo 162 de la Ley de la materia, ello, en tanto que la nueva información puesta a disposición de la recurrente, no guarda relación con lo petitionado por ésta, al tratarse de obras en la zona aledaña del aeropuerto y no propiamente respecto del aeropuerto en cuestión y en segundo término, no coincide con el periodo solicitado por la recurrente, a saber, del 2017 al 27 de junio de 2018, fecha de presentación de la solicitud.

Derivado de lo anterior, este Instituto analizará el agravio de la hoy recurrente en función de la respuesta que le fue notificada por el Comisión Nacional del Agua; lo anterior, en términos de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Tercero. En el presente considerando se abordará la normativa aplicable a la estructura orgánica de la Comisión Nacional del Agua, así como a la materia del presente asunto.

En principio, la *Ley de Aguas Nacionales* establece lo siguiente:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

XII. "Comisión Nacional del Agua": Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a esta Ley corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere;

[...]

XXXIX. "Organismo de Cuenca": Unidad técnica, administrativa y jurídica especializada, con carácter autónomo, adscrita directamente al Titular de "la Comisión", cuyas atribuciones se establecen en la presente Ley y sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por "la Comisión";

[...]

Artículo 4. La autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de "la Comisión".



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Artículo 9. "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

"La Comisión" tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

En el ejercicio de sus atribuciones, "la Comisión" se organizará en dos modalidades:

- a. El Nivel Nacional, y
- b. El Nivel Regional Hidrológico - Administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.

Las atribuciones, funciones y actividades específicas en materia operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.

Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:

[...]

IX. Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico - administrativas, o que repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, o cuando así lo disponga el Ejecutivo Federal, así como en los demás casos que establezca esta Ley o sus reglamentos, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión" en su nivel nacional;

[...]

Artículo 12 BIS 6. Los Organismos de Cuenca, de conformidad con los lineamientos que expida "la Comisión", ejercerán dentro de su ámbito territorial de competencia las atribuciones siguientes:

[...]

IV. Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad;

[...]

En este sentido, *el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua* dispone lo siguiente:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Artículo 1.- La Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de Aguas Nacionales y los distintos ordenamientos legales aplicables; los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, así como los programas especiales y asuntos que deba ejecutar y coordinar en las materias de su competencia.

En los casos en que en este Reglamento se aluda a la Ley, la Secretaría, la Comisión y los Organismos u Organismo, se entenderá que se hace referencia a la Ley de Aguas Nacionales, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Agua y los Organismos de Cuenca o el Organismo de Cuenca, respectivamente.

[...]

Artículo 6.- Al frente de la Comisión habrá un Director General que será designado en la forma prevista por la Ley.

La Comisión se organizará en dos niveles, para el ejercicio de sus funciones, uno Nacional y otro Regional Hidrológico-Administrativo. Los titulares de las unidades administrativas de ambos niveles estarán jerárquicamente subordinados al Director General de la Comisión.

Los titulares de las unidades administrativas del nivel Nacional ejercerán en todo el territorio nacional las atribuciones que les confiera la Ley, las que les otorguen este Reglamento y, en su caso, las demás disposiciones aplicables.

Las unidades administrativas del nivel Regional Hidrológico-Administrativo serán los Organismos, cuyos titulares y los de las unidades que les estén adscritas ejercerán sus atribuciones conforme a la Ley, este Reglamento y los instrumentos administrativos que emita el Director General de la Comisión, en la circunscripción territorial correspondiente.

Dichos Organismos serán los siguientes:

[...]

XIII. Aguas del Valle de México.

[...]

ARTÍCULO 11.- Para el ejercicio de sus atribuciones y funciones la Comisión contará:

A.- En su nivel Nacional con las siguientes unidades administrativas:

[...]

IV. La Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, a la que estarán adscritas:

a) La Gerencia de Potabilización y Tratamiento;

b) La Gerencia de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado;

[...]



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

f) La Gerencia de Infraestructura Hidráulica Pluvial;

[...]

ARTÍCULO 15.- Las Subdirecciones Generales y las Coordinaciones Generales a que se refiere el artículo anterior contarán con una Coordinación de Proyectos Transversales, Transparencia e Innovación y con una Subgerencia Administrativa.

A.- La Coordinación de Proyectos Transversales, Transparencia e Innovación ejercerá las siguientes atribuciones:

[...]

f) Operar el Centro de Información Documental de la Subdirección General, verificando la guarda de los documentos en los expedientes respectivos y, tratándose de convenios y contratos, su registro y remisión al Centro Nacional de Consulta, promoviendo su digitalización.

[...]

ARTÍCULO 36.- Corresponden a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior, técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de obras, sistemas y servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, reúso e intercambio de aguas residuales tratadas y de acciones de protección contra inundaciones a centros de población;

[...]

IV. Proponer bases en las materias de su competencia para:

a) La celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración entre la Comisión y las entidades federativas y los municipios, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada en general, y

[...]

V. Ejercer, cuando correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas o repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas o se trate de alguno de los supuestos a que se refiere el inciso e), fracción III, del artículo 13 de este Reglamento; o se trate de las obras a que se refiere el artículo 96 BIS 2 de la Ley, salvo en los casos en que la competencia se otorgue por este ordenamiento a otra unidad administrativa, las siguientes atribuciones:

a) Programar y formular estudios y proyectos, así como construir, administrar, operar, conservar, modernizar, rehabilitar y mantener, directamente o a través de terceros obras de infraestructura hidráulica y servicios hidráulicos rurales y urbanos, de conformidad con los programas a cargo de la Comisión y demás disposiciones aplicables;

b) Otorgar, modificar, negar, expedir y prorrogar concesiones o permisos tratándose de las obras a que se refiere el inciso anterior, y solicitar el ejercicio de las facultades de verificación a la Subdirección General de Administración del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, a efecto de que se emita la suspensión, caducidad, nulidad y revocación que corresponda conforme a la Ley;

[...]

XVIII. Dirigir el Programa Lago de Texcoco en la cuenca hidrológica del propio lago; y realizar los subprogramas y proyectos para efectuar directamente o a través de



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

terceros, las obras que correspondan con el apoyo del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, a través de su unidad o unidades administrativas competentes;

XIX. Realizar directamente o a través de terceros, con el apoyo del Organismo a que se refiere la fracción anterior, los estudios, proyectos, construcción y supervisión de las obras e instalaciones necesarias para el suministro de agua en bloque al área urbana del Valle de México, en los sitios que al efecto determine; las obras de drenaje, tratamiento, reúso e intercambio de aguas residuales y control de ríos de la Cuenca del Valle de México, así como dirigir y coordinar la construcción de dichas obras y la realización de las acciones que se requieran para su desarrollo y operación;

[...]

ARTÍCULO 37.- La Gerencia de Potabilización y Tratamiento tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

II. Ejercer, tratándose de las atribuciones previstas en la fracción V del artículo anterior, las siguientes atribuciones:

a) Estudiar, proyectar y construir, directamente o a través de terceros, obras de potabilización, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos; coordinar su operación u operarlas directamente;

b) Brindar asistencia técnica a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, con la participación de los Organismos, así como a las dependencias del gobierno federal y a prestadores de servicios, en materia de desinfección, potabilización, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos;

c) Promover y apoyar, mediante acciones preventivas, la protección de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, así como propiciar la instalación de equipos de desinfección en sistemas de abastecimiento de agua;

[...]

ARTÍCULO 38.- Corresponden a la Gerencia de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 36, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Obras de infraestructura hidráulica para ampliar y mejorar los servicios de agua potable y alcantarillado en el medio urbano;

b) Construcción, operación, administración, conservación, rehabilitación, modernización y custodia de obras de infraestructura hidráulica en sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población, rurales y urbanos;

c) Estudios de evaluación socioeconómica para identificar la rentabilidad de los proyectos de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y protección a centros de población, y

[...]

Ejercer, tratándose de las atribuciones previstas en la fracción V del artículo 36 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

a) Estudiar, proyectar, coordinar, supervisar o construir, directamente o a través de terceros, obras de agua potable y alcantarillado que compete realizar al gobierno federal;



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

[...]

X. Proyectar bases en las materias de su competencia para:

a) La celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración entre la Comisión y las entidades federativas, los municipios, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada en general, y

[...]

ARTÍCULO 42.- Corresponden a la Gerencia de Infraestructura Hidráulica Pluvial las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 36, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Obras de infraestructura para control de ríos y protección contra inundaciones en centros de población;

b) Estudios y proyectos para la construcción de infraestructura de control de ríos y protección contra inundaciones, clasificación de zonas de riesgo y obras de emergencia, en los centros citados;

c) Demarcación de cauces de ríos, arroyos y cuerpos de agua en zonas urbanas;

[...]

II. Ejercer, tratándose de las atribuciones previstas en la fracción V del artículo 36 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

a) Formular, directamente o a través de terceros, estudios y proyectos para la construcción de infraestructura de control de ríos y protección contra inundaciones, clasificación de zonas

de riesgo y obras de emergencia, así como proporcionar asesoría en estas materias;

b) Coordinar, supervisar o construir, directamente o a través de terceros, las obras de infraestructura que competa realizar al gobierno federal para el control de ríos y protección contra inundaciones en centros de población;

c) Demarcar cauces de ríos, arroyos y cuerpos de agua en zonas urbanas;

[...]

IV. Proyectar bases en las materias de su competencia para:

a) La celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración entre la Comisión y las entidades federativas, y los municipios, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada en general,

[...]

ARTÍCULO 43.- Corresponden a la Subdirección General Jurídica las siguientes atribuciones:

[...]

II. Autorizar los instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 14, fracción V de este Reglamento en materia de:

[...]

g) Contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos de naturaleza análoga en los que intervenga la Comisión;

[...]

XI. Aprobar o formular bases, acuerdos, contratos, convenios, anexos técnicos y de ejecución, títulos y cualquier otro instrumento legal que deban emitir o en el que deban participar o intervenir las unidades administrativas de la Comisión;

✓



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

[...]

XXXVII. Dirigir el registro y resguardo de los convenios, contratos y demás instrumentos de naturaleza análoga, así como el acervo jurídico normativo y bibliográfico de la Comisión, las publicaciones del Diario Oficial de la Federación, precedentes y tesis jurisprudenciales de trascendencia legal en materia hídrica, y difundirlos entre las unidades administrativas;

[...]

Artículo 66.- Los Organismos estarán adscritos directamente al Director General de la Comisión, y tendrán el carácter de autoridades técnicas, operativas, administrativas y jurídicas especializadas dentro de la región hidrológico-administrativa de su circunscripción, determinada por el Director General de la Comisión, conforme a lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 68.- Los Organismos, con independencia de las atribuciones que conforme a la Ley, su Reglamento, este ordenamiento, los instrumentos administrativos que al efecto emita el Director General de la Comisión y demás normatividad aplicable, ejercerán las atribuciones conferidas a las unidades administrativas del nivel Nacional conforme a lo siguiente:

I. Ordenarán, substanciarán procedimientos, expedirán títulos de concesión, otorgarán autorizaciones, prórrogas de concesiones o asignaciones, permisos de descarga o de construcción, resolverán solicitudes sobre la caducidad, revocación, nulidad o terminación por cualquier otra causa de dichas concesiones, asignaciones, autorizaciones o permisos, y emitirán actos de autoridad en las materias de la competencia de las Subdirecciones Generales de Administración del Agua; de Infraestructura Hidroagrícola; de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, así como Técnica,

[...]

Por otra parte, el *Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua*, señala lo siguiente:

1.0.5 Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento

Objetivo:

Coordinar el diseño, desarrollo y operación de los Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento y de las obras estratégicas y de seguridad nacional que se le asignen, llevando a cabo los procesos de contratación, ejecución, control y seguimiento de las obras, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.

Funciones:



Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

- Instruir la elaboración del diseño, programación y ejecución de los Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México.
- Determinar la realización de estudios de factibilidad, evaluaciones socioeconómicas y ambientales, así como las justificaciones de procedencia para la ejecución de las obras, proyectos y servicios relacionados con el proyecto especial que le compete, directamente o a través de terceros.
- Coordinar la ejecución de los procedimientos de contratación, celebrar y suscribir los contratos de obras y servicios para operar, construir, conservar, ampliar, mejorar y mantener directamente o a través de terceros obras y sistemas en materia de agua potable, saneamiento, reuso e intercambio de aguas residuales tratadas, suministro de agua en bloque, plantas de tratamiento, y sus obras complementarias, así como su supervisión.
- Instruir la ejecución de acciones y actos jurídicos tendientes a la operación, construcción, conservación y mantenimiento de obras estratégicas y de seguridad nacional a cargo de la Comisión, así como las obras a que hace referencia el artículo 96-bis 2 de la Ley de Aguas Nacionales, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Ejecutar en coordinación con el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, la realización de obras de protección y control de ríos en la zona metropolitana del Valle de México.
- Instruir la realización de acciones para el cumplimiento de acuerdos, decretos, convenios y demás instrumentos análogos celebrados con motivo del Proyecto Especial de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento.
[...]

1.0.6 Dirección General del Organismo de Cuenca

Objetivo:

Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones de la Comisión Nacional del Agua en la región hidrológico-administrativa de su competencia, mediante la programación, ejecución, control y evaluación del Programa Hídrico Regional conforme a la legislación aplicable, para la administración, preservación, uso y reuso sustentable del recurso agua, incluyendo los bienes públicos inherentes.
[...]

1.0.6.1 Dirección de Administración

Objetivo:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Administrar y organizar al personal, los recursos financieros, materiales y de tecnología de la Información, mediante la operación de sistemas y procedimientos y la aplicación de la normatividad en la materia, a fin de promover la eficacia, eficiencia y contribuir al logro de los objetivos a cargo del Organismo de Cuenca y de la Comisión Nacional del Agua.

Funciones:

- Elaborar y proponer el anteproyecto de presupuesto financiero anual del Organismo de Cuenca, así como dar seguimiento a las aportaciones, subsidios y donativos otorgados a fideicomisos, mandatos y, en su caso, contratos análogos.
 - Autorizar, suscribir y celebrar contratos, pedidos, convenios y demás instrumentos jurídicos, de conformidad con las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, previa opinión de sus aspectos jurídicos por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como contar con la solicitud y dictamen de las unidades administrativas correspondientes.
 - Controlar y coordinar la celebración de convenios y contratos relativos a bienes, servicios y obras de acondicionamiento y mantenimiento que efectúe el Organismo de Cuenca con proveedores y prestadores de servicios.
- [...]

1.0.6.6 Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento

Objetivo:

Mejorar los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento y tratamiento de aguas, mediante el apoyo y fomento entre las entidades federativas, municipios, organismos operadores y beneficiarios, de obras y acciones tendientes al mejoramiento de los servicios y el uso eficiente del recurso y la infraestructura.

[...]

Funciones:

- Programar y dirigir la elaboración de estudios y proyectos para construir, administrar, operar, conservar, modernizar, rehabilitar, mantener, ampliar y mejorar, directamente o a través de terceros, todo tipo de obras de infraestructura hidráulica, relacionadas con agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los medios rural y urbano y protección a centros de población, incluyendo las de generación de energía eléctrica, el reuso del agua residual y las obras complementarias correspondientes, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, municipios o los particulares, así como licitar, celebrar y suscribir los contratos respectivos, de conformidad con las disposiciones aplicables.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

- [...]
- Proporcionar la información sobre el financiamiento otorgado para el cumplimiento de contratos en materia de desarrollo de obras y servicios hidráulicos al Director General del Organismo de Cuenca.
- [...]

1.0.6.8 Dirección Técnica

Objetivo:

Determinar la disponibilidad y calidad del agua y los bienes públicos inherentes en la región hidrológico-administrativa a cargo del Organismo de Cuenca, dando seguimiento al ciclo hidrológico y fenómenos hidrometeorológicos y proporcionar apoyo técnico a las unidades administrativas y a los usuarios, para lograr el manejo integral y el uso sustentable del agua, sus bienes e infraestructura.

Funciones:

- Efectuar las funciones operativas y ejecutivas concerniente a la hidrología, geohidrología, disponibilidad existente en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos delimitados o que se delimiten, cantidad y calidad del agua, reuso, recirculación y calidad y seguridad de construcciones, a cargo del Organismo de Cuenca en la región hidrológico administrativa, de conformidad con la normatividad emitida en la materia.
- [...]
- Coordinar la elaboración de los estudios técnicos que sustenten los proyectos de acuerdos de disponibilidad media anual del agua existente en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos delimitados o que se delimiten y sus actualizaciones.
- [...]
- Elaborar estudios, directamente o a través de terceros, para proporcionar información que apoye la ejecución de acciones para la prevención y atención de emergencias generadas por sequías, eventos de contaminación repentina, presencia de elementos tóxicos, fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, emergencias hidroecológicas y contingencias ambientales en materia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como vigilar y evaluar la evolución de fenómenos hidroclimáticos severos que puedan influir en las cuencas, cauces y almacenamientos de presas, así como realizar acciones tendientes a mitigar sus efectos negativos.
- [...]
- Efectuar la programación y realización, directamente o a través de terceros, del monitoreo y seguimiento de los avances físicos y financieros de las obras de infraestructura hidroagrícola federal materia de su competencia, dar seguimiento estructural y ejecutar dictámenes de su comportamiento para definir acciones preventivas o correctivas en caso de atraso en la construcción de las mismas y determinar factores de seguridad estructural y de servicio hidráulico óptimos, así como realizar el monitoreo electromecánico de presas y plantas de bombeo.

✓



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

[...]

1.0.7.2 Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola

Objetivo:

Desarrollar acciones tendientes a modernizar y tecnificar las zonas de riego para contribuir en la sustentabilidad de los recursos hídricos, mediante la construcción, operación y conservación de las obras de cabeza, obras de conducción, los sistemas de riego, de temporal tecnificado y drenaje agrícola a cargo de la Dirección Local, a fin de propiciar la eficiencia de la infraestructura y la mayor productividad agrícola.

Funciones:

- Efectuar las funciones operativas y ejecutivas relacionadas con obras hidráulicas federales y del uso agrícola de las aguas nacionales a cargo de la Dirección Local, de acuerdo a la normatividad emitida en la materia.
- Supervisar la aplicación y cumplimiento de las reglas de operación de los programas a cargo de la Dirección Local, así como de las políticas, criterios, metodología, herramientas e indicadores a que se sujetará la valoración de su impacto.
- Dirigir y coordinar las acciones para programar y elaborar los estudios de factibilidad técnica, socio-económica y ambiental, proyectos ejecutivos hidroagrícolas y de protección contra inundaciones.
- Conducir y controlar las acciones para realizar el reconocimiento, inspección y dictaminación de procedencia de la construcción, mantenimiento, rehabilitación de infraestructura hidroagrícola y demás obras complementarias a éstas, así como las obras para protección contra inundaciones a centros de población y áreas productivas.
- Dirigir las acciones para presupuestar y construir, directamente o a través de terceros, obras de infraestructura de sistemas de riego, de temporal tecnificado, drenaje agrícola y de protección contra inundaciones, así como la infraestructura hidroagrícola federal a su cargo y sus obras complementarias, conforme a las disposiciones jurídicas correspondientes en materia de programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, recepción y finiquito de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

[...]

De la normativa en cita, se desprende lo siguiente:

- ❖ La Comisión Nacional del Agua, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de

✓



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión.

- ❖ La Comisión Nacional del Agua tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.
- ❖ En el ejercicio de sus atribuciones, se organizará en dos modalidades:
 - ◆ El Nivel Nacional, y
 - ◆ El Nivel Regional Hidrológico - Administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.
- ❖ Las atribuciones, funciones y actividades específicas en materia operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca.
- ❖ Debe entenderse por *Organismo de Cuenca*, a la unidad técnica, administrativa y jurídica especializada, con carácter autónomo, adscrita directamente al Titular de la Comisión Nacional del Agua.
- ❖ La Comisión Nacional del Agua tiene dentro de sus facultades la de programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico – administrativas.
- ❖ Los Organismos de Cuenca, ejercerán dentro de su ámbito territorial de competencia, entre otras atribuciones, la de estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

- ❖ Al frente de la Comisión habrá un Director General que será designado en la forma prevista por la Ley.
- ❖ Las unidades administrativas del nivel Regional Hidrológico-Administrativo serán los Organismos, y entre ellos, se encuentra el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.
- ❖ Para el ejercicio de sus atribuciones y funciones la Comisión Nacional del Agua contará en su nivel Nacional, entre otras, con las **Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento**, a la que estarán adscritas, entre otras Gerencias la Potabilización y Tratamiento; de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado; y la de Infraestructura Hidráulica Pluvial.
- ❖ Las Subdirecciones Generales y las Coordinaciones Generales contarán con una Coordinación de Proyectos Transversales, Transparencia e Innovación, la cual ejercerá entre otras atribuciones la de operar el Centro de Información Documental de la Subdirección General, verificando la guarda de los documentos en los expedientes respectivos y, tratándose de convenios y contratos, su registro y remisión al Centro Nacional de Consulta, promoviendo su digitalización.
- ❖ Así, corresponden a la **Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento** las siguientes atribuciones:
 - ◆ Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior, técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de obras, sistemas y servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, reúso e intercambio de aguas residuales tratadas y de acciones de protección contra inundaciones a centros de población;
 - ◆ Proponer bases en las materias de su competencia para la celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración entre la Comisión y las entidades federativas y los municipios, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada en general;
 - ◆ Programar y formular estudios y proyectos, así como construir, administrar, operar,
 - ◆ conservar, modernizar, rehabilitar y mantener, directamente o a través de terceros obras de infraestructura hidráulica y servicios hidráulicos rurales y

✓



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

- urbanos, de conformidad con los programas a cargo de la Comisión y demás disposiciones aplicables;
- ♦ Otorgar, modificar, negar, expedir y prorrogar concesiones o permisos tratándose de las obras a que se refiere el inciso anterior, y solicitar el ejercicio de las facultades de verificación a la Subdirección General de Administración del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, a efecto de que se emita la suspensión, caducidad, nulidad y revocación que corresponda conforme a la Ley;
 - ♦ Dirigir el Programa Lago de Texcoco en la cuenca hidrológica del propio lago; y realizar los subprogramas y proyectos para efectuar directamente o a través de terceros, las obras que correspondan con el apoyo del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, a través de su unidad o unidades administrativas competentes; y
 - ♦ Realizar directamente o a través de terceros, con el apoyo del Organismo a que se refiere la fracción anterior, los estudios, proyectos, construcción y supervisión de las obras e instalaciones necesarias para el suministro de agua en bloque al área urbana del Valle de México, en los sitios que al efecto determine; las obras de drenaje, tratamiento, reúso e intercambio de aguas residuales y control de ríos de la Cuenca del Valle de México, así como dirigir y coordinar la construcción de dichas obras y la realización de las acciones que se requieran para su desarrollo y operación.
- ❖ En ese sentido, la Gerencia de Potabilización y Tratamiento tendrá las siguientes atribuciones:
- ♦ Estudiar, proyectar y construir, directamente o a través de terceros, obras de potabilización, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos; coordinar su operación u operarlas directamente;
 - ♦ Brindar asistencia técnica a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, con la participación de los Organismos, así como a las dependencias del gobierno federal y a prestadores de servicios, en materia de desinfección, potabilización, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos; y
 - ♦ Promover y apoyar, mediante acciones preventivas, la protección de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, así como propiciar la instalación de equipos de desinfección en sistemas de abastecimiento de agua.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

❖ Corresponden a la Gerencia de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado las siguientes atribuciones:

- ♦ Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos en las materias de obras de infraestructura hidráulica para ampliar y mejorar los servicios de agua potable y alcantarillado en el medio urbano; construcción, operación, administración, conservación, rehabilitación, modernización y custodia de obras de infraestructura hidráulica en sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población, rurales y urbanos; y estudios de evaluación socioeconómica para identificar la rentabilidad de los proyectos de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y protección a centros de población.
- ♦ Estudiar, proyectar, coordinar, supervisar o construir, directamente o a través de terceros, obras de agua potable y alcantarillado que competa realizar al gobierno federal; y
- ♦ Proyectar bases para la celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración entre la Comisión y las entidades federativas, los municipios, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada en general.

❖ Corresponden a la Gerencia de Infraestructura Hidráulica Pluvial las siguientes atribuciones:

- ♦ Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos en materia de obras de infraestructura para control de ríos y protección contra inundaciones en centros de población; estudios y proyectos para la construcción de infraestructura de control de ríos y protección contra inundaciones, clasificación de zonas de riesgo y obras de emergencia, en los centros citados; y demarcación de cauces de ríos, arroyos y cuerpos de agua en zonas urbanas;
- ♦ Formular, directamente o a través de terceros, estudios y proyectos para la construcción de infraestructura de control de ríos y protección contra inundaciones, clasificación de zonas de riesgo y obras de emergencia, así como proporcionar asesoría en estas materias;
- ♦ Coordinar, supervisar o construir, directamente o a través de terceros, las obras de infraestructura que competa realizar al gobierno federal para el control de ríos y protección contra inundaciones en centros de población;
- ♦ Demarcar cauces de ríos, arroyos y cuerpos de agua en zonas urbanas; y



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

- ♦ Proyectar bases en las materias de su competencia para la celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración entre la Comisión y las entidades federativas, y los municipios, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada en general.
- ❖ Por otra parte, corresponden a la **Subdirección General Jurídica** las siguientes atribuciones, entre otras:
 - ♦ Autorizar instrumentos administrativos en materia de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos de naturaleza análoga en los que intervenga la Comisión;
 - ♦ Aprobar o formular bases, acuerdos, contratos, convenios, anexos técnicos y de ejecución, títulos y cualquier otro instrumento legal que deban emitir o en el que deban participar o intervenir las unidades administrativas de la Comisión; y
 - ♦ Dirigir el registro y resguardo de los convenios, contratos y demás instrumentos de naturaleza análoga, así como el acervo jurídico normativo y bibliográfico de la Comisión, las publicaciones del Diario Oficial de la Federación, precedentes y tesis jurisprudenciales de trascendencia legal en materia hídrica, y difundirlos entre las unidades administrativas.
- ❖ Asimismo, la **Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento**, cuenta con el objetivo de coordinar el diseño, desarrollo y operación de los Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento y de las obras estratégicas y de seguridad nacional que se le asignen, llevando a cabo los procesos de contratación, ejecución, control y seguimiento de las obras, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento. Así, dentro de sus funciones, la referida Coordinación cuenta con las siguientes:
 - ♦ Instruir la elaboración del diseño, programación y ejecución de los Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México;
 - ♦ Determinar la realización de estudios de factibilidad, evaluaciones socioeconómicas y ambientales, así como las justificaciones de procedencia para la ejecución de las obras, proyectos y servicios relacionados con el proyecto especial que le compete, directamente o a través de terceros;



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

- ♦ Coordinar la ejecución de los procedimientos de contratación, celebrar y suscribir los contratos de obras y servicios para operar, construir, conservar, ampliar, mejorar y mantener directamente o a través de terceros obras y sistemas en materia de agua potable, saneamiento, reuso e intercambio de aguas residuales tratadas, suministro de agua en bloque, plantas de tratamiento, y sus obras complementarias, así como su supervisión;
 - ♦ Instruir la ejecución de acciones y actos jurídicos tendientes a la operación, construcción, conservación y mantenimiento de obras estratégicas y de seguridad nacional a cargo de la Comisión;
 - ♦ Ejecutar en coordinación con el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, la realización de obras de protección y control de ríos en la zona metropolitana del Valle de México; e
 - ♦ Instruir la realización de acciones para el cumplimiento de acuerdos, decretos, convenios y demás instrumentos análogos celebrados con motivo del Proyecto Especial de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento.
- ❖ Por otra parte, la Dirección General del Organismo de Cuenca, tiene como objetivo consiste en planear, organizar, dirigir y controlar las acciones de la Comisión Nacional del Agua en la región hidrológico-administrativa de su competencia, mediante la programación, ejecución, control y evaluación del Programa Hídrico Regional conforme a la legislación aplicable, para la administración, preservación, uso y reuso sustentable del recurso agua, incluyendo los bienes públicos inherentes.
- ❖ Así, la señalada Dirección se auxilia a su vez de la Dirección de Administración, la la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y la Dirección Técnica.
- ❖ Al respecto, la **Dirección de Administración**, cuenta con el objetivo de administrar y organizar al personal, los recursos financieros, materiales y de tecnología de la Información, mediante la operación de sistemas y procedimientos y la aplicación de la normatividad en la materia, a fin de promover la eficacia, eficiencia y contribuir al logro de los objetivos a cargo del Organismo de Cuenca y de la Comisión Nacional del Agua, y entre sus funciones cuenta con las siguientes:
- ♦ Elaborar y proponer el anteproyecto de presupuesto financiero anual del Organismo de Cuenca, así como dar seguimiento a las aportaciones,



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

- subsidios y donativos otorgados a fideicomisos, mandatos y, en su caso, contratos análogos;
 - ♦ Autorizar, suscribir y celebrar contratos, pedidos, convenios y demás instrumentos jurídicos, de conformidad con las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, previa opinión de sus aspectos jurídicos por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como contar con la solicitud y dictamen de las unidades administrativas correspondientes; y
 - ♦ Controlar y coordinar la celebración de convenios y contratos relativos a bienes, servicios y obras de acondicionamiento y mantenimiento que efectúe el Organismo de Cuenca con proveedores y prestadores de servicios.
- ❖ Por su parte, la **Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento**, cuenta con el objetivo de mejorar los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento y tratamiento de aguas, mediante el apoyo y fomento entre las entidades federativas, municipios, organismos operadores y beneficiarios, de obras y acciones tendientes al mejoramiento de los servicios y el uso eficiente del recurso y la infraestructura, y entre sus funciones cuenta con las siguientes:
- ♦ Programar y dirigir la elaboración de estudios y proyectos para construir, administrar, operar, conservar, modernizar, rehabilitar, mantener, ampliar y mejorar, directamente o a través de terceros, todo tipo de obras de infraestructura hidráulica, relacionadas con agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los medios rural y urbano y protección a centros de población, incluyendo las de generación de energía eléctrica, el reuso del agua residual y las obras complementarias correspondientes, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, municipios o los particulares, así como licitar, celebrar y suscribir los contratos respectivos, de conformidad con las disposiciones aplicables; y
 - ♦ Proporcionar la información sobre el financiamiento otorgado para el cumplimiento de contratos en materia de desarrollo de obras y servicios hidráulicos al Director General del Organismo de Cuenca.
- ❖ Finalmente, la **Dirección Técnica** tiene como objetivo determinar la disponibilidad y calidad del agua y los bienes públicos inherentes en la región hidrológico-administrativa a cargo del Organismo de Cuenca, dando



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

seguimiento al ciclo hidrológico y fenómenos hidrometeorológicos y proporcionar apoyo técnico a las unidades administrativas y a los usuarios, para lograr el manejo integral y el uso sustentable del agua, sus bienes e infraestructura, y entre sus funciones cuenta con las siguientes:

- ♦ Efectuar las funciones operativas y ejecutivas concerniente a la hidrología, geohidrología, disponibilidad existente en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos delimitados o que se delimiten, cantidad y calidad del agua, reuso, recirculación y calidad y seguridad de construcciones, a cargo del Organismo de Cuenca en la región hidrológico administrativa, de conformidad con la normatividad emitida en la materia;
- ♦ Coordinar la elaboración de los estudios técnicos que sustenten los proyectos de acuerdos de disponibilidad media anual del agua existente en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos delimitados o que se delimiten y sus actualizaciones;
- ♦ Elaborar estudios, directamente o a través de terceros, para proporcionar información que apoye la ejecución de acciones para la prevención y atención de emergencias generadas por sequías, eventos de contaminación repentina, presencia de elementos tóxicos, fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, emergencias hidroecológicas y contingencias ambientales en materia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como vigilar y evaluar la evolución de fenómenos hidroclimáticos severos que puedan influir en las cuencas, cauces y almacenamientos de presas, así como realizar acciones tendientes a mitigar sus efectos negativos; y
- ♦ Efectuar la programación y realización, directamente o a través de terceros, del monitoreo y seguimiento de los avances físicos y financieros de las obras de infraestructura hidroagrícola federal materia de su competencia, dar seguimiento estructural y ejecutar dictámenes de su comportamiento para definir acciones preventivas o correctivas en caso de atraso en la construcción de las mismas y determinar factores de seguridad estructural y de servicio hidráulico óptimos, así como realizar el monitoreo electromecánico de presas y plantas de bombeo.

Cuarto. Ahora bien, de las actuaciones que integran el recurso de revisión que se atiende, es posible advertir que la ahora recurrente indicó como agravio, la inexistencia de la información, ello, en tanto el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de

✓



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

México ha recibido recursos para estudios y proyectos por parte de la Comisión Nacional del Agua.

Al respecto, cabe retomar que la particular solicitó, mediante la modalidad de entrega por internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en relación con el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, todos los convenios y contratos que la Comisión Nacional del Agua haya realizado o pagado del 2017 al 27 de junio de 2018, fecha de interposición de la solicitud de acceso a la información.

En respuesta, la Comisión Nacional del Agua manifestó haber turnado la solicitud a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento; así como del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, las cuales al efecto informaron lo siguiente:

Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento:

- ❖ Posterior a una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos, se tiene que dentro del polígono donde se realizan las obras para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México, no tiene intervención alguna.
- ❖ En ese sentido, para el periodo comprendido de los años 2017 y 2018, no se han realizado convenios y contratos donde se involucre al Nuevo Aeropuerto Internacional de México, que hayan sido otorgados y/o pagados por la Comisión Nacional del Agua.
- ❖ Cabe señalar que se han realizado estudios, proyectos y obras de infraestructura hidráulica en la zona federal del ex Lago de Texcoco, para evitar inundaciones a la población, mediante el mejoramiento de la conducción de avenidas de los ríos del oriente del valle de México y se realiza la construcción de lagunas de regulación e inclusive cuenta con proyectos de saneamiento de los cauces de los citados ríos, en cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional Hídrico 2014-2018.
- ❖ En ese sentido, se sugiere a la particular dirija su requerimiento al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., que es la empresa de participación estatal mayoritaria, responsable de construir, administrar, operar y explotar el Nuevo Aeropuerto Internacional de México.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México:

- ❖ La solicitud de mérito fue remitida para su atención a la Dirección de Administración, a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola ya la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.
- ❖ Posterior a una búsqueda en los archivos y bases de datos, se determinó que en el Organismo de Cuenca no existe información de convenios y contratos donde se involucre al Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México otorgados y/o pagados por la Comisión Nacional del Agua en el 2017 y 2018.

Coordinación de Proyectos Transversales, Transparencia e Innovación:

- ❖ Una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos histórico, control y gestión, concentración y trámite de la Gerencia de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado, de la Gerencia de Infraestructura Hidráulica Pluvial y de la Gerencia de Potabilización Tratamiento, durante al periodo del año 2017 a la fecha de la solicitud, se concluye que no se cuenta con la documentación solicitada.
- ❖ Ello, toda vez que la Subdirección General, no ha licitado, otorgado, pagado o ejecutado, convenio o contrato alguno donde se involucre al Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México por lo que se declara la inexistencia de la información solicitada.
- ❖ Se orienta al solicitante a dirigir su requerimiento a la secretaria de Comunicaciones y Transportes y al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, responsables de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Asimismo, la Comisión Nacional del Agua remitió el acta del Comité de Transparencia por medio de la cual se confirma la inexistencia de lo peticionado.

Cabe señalar que, en su escrito de alegatos, el sujeto obligado reiteró la inexistencia de lo peticionada.

✓



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Ahora bien, en atención con la respuesta, es conducente analizar lo que la Ley de la materia dispone en relación con el procedimiento de búsqueda que deben llevar a cabo los sujetos obligados:

Artículo 130. Las Unidades de Transparencia auxiliarán a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, en particular en los casos en que el solicitante no sepa leer ni escribir. Cuando la información solicitada no sea competencia del sujeto obligado ante el cual se presente la solicitud de acceso, la Unidad de Transparencia orientará al particular sobre los posibles sujetos obligados competentes.

[...]

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

[...]

Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De lo anterior, se desprende lo siguiente:

1. Los sujetos obligados deberán otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con las facultades, competencias o funciones que le sean conferidas, en el formato en que le sean solicitados, conforme a las características físicas de la información o del lugar en donde se encuentre.
2. Las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes de información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla, de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que éstas realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De esta forma, de las constancias que integran el recurso de revisión que se resuelve, es posible advertir que el sujeto obligado turnó la solicitud a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; la Coordinación



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento; y al
Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.

En este sentido, de conformidad con la normativa analizada en el considerado
anterior a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, le
estarán adscritas, entre otras Gerencias la Potabilización y Tratamiento; de
Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado; y la de
Infraestructura Hidráulica Pluvial.

Así, corresponden a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y
Saneamiento las siguientes atribuciones:

- ❖ Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior,
técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de obras, sistemas
y servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, reúso e intercambio de
aguas residuales tratadas y de acciones de protección contra inundaciones a
centros de población;
- ❖ Proponer bases en las materias de su competencia para la **celebración de
convenios o acuerdos de coordinación** y colaboración entre la Comisión y
las entidades federativas y los municipios, así como de concertación con los
particulares y la sociedad organizada en general;
- ❖ Programar y formular **estudios y proyectos**, así como construir, administrar,
operar,
- ❖ Conservar, modernizar, rehabilitar y mantener, directamente o a través de
terceros obras de infraestructura hidráulica y servicios hidráulicos rurales y
urbanos, de conformidad con los programas a cargo de la Comisión y demás
disposiciones aplicables;
- ❖ Otorgar, modificar, negar, expedir y prorrogar **concesiones o permisos**
tratándose de las obras a que se refiere el inciso anterior, y solicitar el ejercicio
de las facultades de verificación a la Subdirección General de Administración
del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, a efecto de que se emita
la suspensión, caducidad, nulidad y revocación que corresponda conforme a la
Ley;
- ❖ **Dirigir el Programa Lago de Texcoco** en la cuenca hidrológica del propio lago;
y realizar los subprogramas y proyectos para efectuar directamente o a través
de terceros, las obras que correspondan con el apoyo del **Organismo de
Cuenca Aguas del Valle de México**; y
- ❖ Realizar directamente o a través de terceros, los **estudios, proyectos,
construcción y supervisión de las obras e instalaciones necesarias** para el



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

suministro de agua en bloque al área urbana del Valle de México, en los sitios que al efecto determine; las obras de drenaje, tratamiento, reúso e intercambio de aguas residuales y control de ríos de la Cuenca del Valle de México, así como dirigir y coordinar la construcción de dichas obras y la realización de las acciones que se requieran para su desarrollo y operación.

Por su parte, la Gerencia de Potabilización y Tratamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- ❖ Estudiar, proyectar y construir, directamente o a través de terceros, obras de potabilización, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos; coordinar su operación u operarlas directamente;
- ❖ Brindar asistencia técnica a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, con la participación de los Organismos, así como a las dependencias del gobierno federal y a prestadores de servicios, en materia de desinfección, potabilización, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos; y
- ❖ Promover y apoyar, mediante acciones preventivas, la protección de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, así como propiciar la instalación de equipos de desinfección en sistemas de abastecimiento de agua.

Corresponden a la Gerencia de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado las siguientes atribuciones:

- ❖ Aprobar los **proyectos de instrumentos administrativos en las materias de obras de infraestructura hidráulica** para ampliar y mejorar los servicios de agua potable y alcantarillado en el medio urbano; **construcción, operación, administración, conservación, rehabilitación, modernización y custodia de obras de infraestructura hidráulica** en sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población, rurales y urbanos; y estudios de evaluación socioeconómica para identificar la rentabilidad de los proyectos de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y protección a centros de población.
- ❖ Estudiar, proyectar, coordinar, supervisar o construir, directamente o a través de terceros, obras de agua potable y alcantarillado que competa realizar al gobierno federal; y
- ❖ Proyectar bases para la **celebración de convenios o acuerdos** de coordinación y colaboración entre la Comisión y las entidades federativas, los municipios, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada en general.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Corresponden a la Gerencia de Infraestructura Hidráulica Pluvial las siguientes atribuciones:

- ❖ Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos en materia de obras de infraestructura para control de ríos y protección contra inundaciones en centros de población; estudios y proyectos para la construcción de infraestructura de control de ríos y protección contra inundaciones, clasificación de zonas de riesgo y obras de emergencia, en los centros citados; y demarcación de cauces de ríos, arroyos y cuerpos de agua en zonas urbanas;
- ❖ Formular, directamente o a través de terceros, **estudios y proyectos para la construcción de infraestructura de control de ríos y protección contra inundaciones**, clasificación de zonas de riesgo y obras de emergencia, así como proporcionar asesoría en estas materias;
- ❖ Coordinar, supervisar o construir, directamente o a través de terceros, las **obras de infraestructura** que competa realizar al gobierno federal para el control de ríos y protección contra inundaciones en centros de población; y
- ❖ Proyectar bases en las materias de su competencia para la **celebración de convenios o acuerdos de coordinación** y colaboración entre la Comisión y las entidades federativas, y los municipios, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada en general.

Por su parte, la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, cuenta con el objetivo de coordinar el diseño, desarrollo y operación de los Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento y de las obras estratégicas y de seguridad nacional que se le asignen, llevando a cabo los procesos de contratación, ejecución, control y seguimiento de las obras, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento. Así, dentro de sus funciones, la referida Coordinación cuenta con las siguientes:

- ❖ Instruir la elaboración del diseño, programación y ejecución de los **Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México**;
- ❖ Determinar la **realización de estudios de factibilidad, evaluaciones socioeconómicas y ambientales**, así como las justificaciones de procedencia para la ejecución de las obras, proyectos y servicios relacionados con el proyecto especial que le compete, directamente o a través de terceros;
- ❖ Coordinar la ejecución de los **procedimientos de contratación, celebrar y suscribir los contratos de obras y servicios para operar, construir, conservar, ampliar, mejorar y mantener directamente o a través de**



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

- terceros obras y sistemas en materia de agua potable**, saneamiento, reuso e intercambio de aguas residuales tratadas, suministro de agua en bloque, plantas de tratamiento, y sus obras complementarias, así como su supervisión;
- ❖ Instruir la ejecución de acciones y actos jurídicos tendientes a la operación, construcción, conservación y mantenimiento de obras estratégicas y de seguridad nacional a cargo de la Comisión;
 - ❖ Ejecutar **en coordinación con el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, la realización de obras de protección y control** de ríos en la zona metropolitana del Valle de México; e
 - ❖ Instruir la realización de acciones para **el cumplimiento de acuerdos, decretos, convenios y demás instrumentos análogos** celebrados con motivo del Proyecto Especial de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento.

Por otra parte, la Dirección General del Organismo de Cuenca, tiene como objetivo consiste en planear, organizar, dirigir y controlar las acciones de la Comisión Nacional del Agua en la región hidrológico-administrativa de su competencia, mediante la programación, ejecución, control y evaluación del Programa Hídrico Regional conforme a la legislación aplicable, para la administración, preservación, uso y reuso sustentable del recurso agua, incluyendo los bienes públicos inherentes. Así, la señalada Dirección se auxilia a su vez de la Dirección de Administración, la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y la Dirección Técnica.

Al respecto, la Dirección de Administración, cuenta con el objetivo de administrar y organizar al personal, los recursos financieros, materiales y de tecnología de la Información, mediante la operación de sistemas y procedimientos y la aplicación de la normatividad en la materia, a fin de promover la eficacia, eficiencia y contribuir al logro de los objetivos a cargo del Organismo de Cuenca y de la Comisión Nacional del Agua, y entre sus funciones cuenta con las siguientes:

- ❖ Elaborar y proponer el anteproyecto de presupuesto financiero anual del Organismo de Cuenca, así como dar seguimiento a las aportaciones, subsidios y donativos otorgados a fideicomisos, mandatos y, en su caso, **contratos análogos**;
- ❖ **Autorizar, suscribir y celebrar contratos, pedidos, convenios y demás instrumentos jurídicos**, de conformidad con las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, previa opinión de sus aspectos jurídicos por parte de la Dirección de

✓



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Asuntos Jurídicos, así como contar con la solicitud y dictamen de las unidades administrativas correspondientes; y

- ❖ **Controlar y coordinar la celebración de convenios y contratos** relativos a bienes, servicios y obras de acondicionamiento y mantenimiento que efectúe el Organismo de Cuenca con proveedores y prestadores de servicios.

Por su parte, la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, cuenta con el objetivo de mejorar los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento y tratamiento de aguas, mediante el apoyo y fomento entre las entidades federativas, municipios, organismos operadores y beneficiarios, de obras y acciones tendientes al mejoramiento de los servicios y el uso eficiente del recurso y la infraestructura, y entre sus funciones cuenta con las siguientes:

- ❖ Programar y dirigir la elaboración de **estudios y proyectos para construir, administrar, operar, conservar, modernizar, rehabilitar, mantener, ampliar y mejorar, directamente o a través de terceros, todo tipo de obras de infraestructura hidráulica**, relacionadas con agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los medios rural y urbano y protección a centros de población, incluyendo las de generación de energía eléctrica, el reuso del agua residual y las obras complementarias correspondientes, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, municipios o los particulares, así como licitar, celebrar y suscribir los contratos respectivos, de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- ❖ Proporcionar la **información sobre el financiamiento otorgado para el cumplimiento de contratos** en materia de desarrollo de obras y servicios hidráulicos al Director General del Organismo de Cuenca.

Finalmente, la Dirección Técnica tiene como objetivo determinar la disponibilidad y calidad del agua y los bienes públicos inherentes en la región hidrológico-administrativa a cargo del Organismo de Cuenca, dando seguimiento al ciclo hidrológico y fenómenos hidrometeorológicos y proporcionar apoyo técnico a las unidades administrativas y a los usuarios, para lograr el manejo integral y el uso sustentable del agua, sus bienes e infraestructura, y entre sus funciones cuenta con las siguientes:

- ❖ Efectuar las funciones operativas y ejecutivas concerniente a la hidrología, geohidrología, disponibilidad existente en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos delimitados o que se delimiten, cantidad y calidad del agua, reuso,



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

recirculación y calidad y seguridad de construcciones, a cargo del Organismo de Cuenca en la región hidrológico administrativa, de conformidad con la normatividad emitida en la materia;

- ❖ Coordinar la elaboración de los **estudios técnicos que sustenten los proyectos de acuerdos** de disponibilidad media anual del agua existente en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos delimitados o que se delimiten y sus actualizaciones;
- ❖ **Elaborar estudios, directamente o a través de terceros, para proporcionar información que apoye la ejecución de acciones** para la prevención y atención de emergencias generadas por sequías, eventos de contaminación repentina, presencia de elementos tóxicos, fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, emergencias hidroecológicas y contingencias ambientales en materia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como vigilar y evaluar la evolución de fenómenos hidroclicmáticos severos que puedan influir en las cuencas, cauces y almacenamientos de presas, así como realizar acciones tendientes a mitigar sus efectos negativos; y
- ❖ **Efectuar la programación y realización, directamente o a través de terceros, del monitoreo y seguimiento de los avances físicos y financieros de las obras de infraestructura hidroagrícola federal** materia de su competencia, dar seguimiento estructural y ejecutar dictámenes de su comportamiento para definir acciones preventivas o correctivas en caso de atraso en la construcción de las mismas y determinar factores de seguridad estructural y de servicio hidráulico óptimos, así como realizar el monitoreo electromecánico de presas y plantas de bombeo.

En razón de lo analizado, se tiene que la Comisión Nacional del Agua turnó la solicitud para su atención a determinadas unidades administrativas que, dentro de su ámbito de atribuciones, podrían conocer de lo peticionado.

No obstante, del análisis normativo efectuado se advirtió la existencia de una diversa unidad administrativa que podría conocer de la materia peticionada, a saber, la **Subdirección General Jurídica**, pues dentro de sus atribuciones, cuenta con las siguientes:

- ❖ Autorizar instrumentos administrativos en **materia de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos de naturaleza análoga en los que intervenga la Comisión Nacional del Agua**;
- ❖ Aprobar o formular bases, acuerdos, **contratos, convenios, anexos técnicos y de ejecución, títulos y cualquier otro instrumento legal que deban emitir**



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

**o en el que deban participar o intervenir las unidades administrativas de la
Comisión Nacional del Agua; y**

- ❖ **Dirigir el registro y resguardo de los convenios, contratos y demás instrumentos de naturaleza análoga**, así como el acervo jurídico normativo y bibliográfico de la Comisión Nacional del Agua, las publicaciones del Diario Oficial de la Federación, precedentes y tesis jurisprudenciales de trascendencia legal en materia hídrica, y difundirlos entre las unidades administrativas.

En razón de lo previo, no es dable convalidar el procedimiento de búsqueda efectuado por el sujeto obligado, ello, en tanto fue omiso en turnar la solicitud a la totalidad de unidades administrativas que podrían conocer de lo petitionado.

En ese sentido, el agravio de la particular deviene **parcialmente fundado**.

En ese sentido, y con fundamento en el artículo 157, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta otorgada por la Comisión Nacional del Agua; y se le **instruye** a efecto de que realice una búsqueda de lo petitionado en todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las cuales no podrá omitir a la Subdirección General Jurídica y proporcione a la particular todos los convenios y contratos que la Comisión Nacional del Agua haya realizado o pagado del 2017 al 27 de junio de 2018 en relación con el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México.

Ahora bien, si derivado de la nueva búsqueda no se localizara lo petitionado, el sujeto obligado deberá atender lo establecido en el artículo 141 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, por lo que su Comité de Información deberá emitir una resolución en la que se **declare** formalmente la **inexistencia** en la cual funde y motive las causas por las cuales no se cuenta con lo requerido, misma que deberá ser remitida a la recurrente, mediante el correo electrónico señalado para tales efectos y notificada a este Instituto.

Ahora bien, puesto que, en la solicitud de acceso, la particular señaló como modalidad preferente de entrega *"Entrega por Internet en la PNT"* y ello ya no es posible por el estado procesal en el que se encuentra el asunto; el sujeto obligado deberá entregar la información aludida al correo electrónico que proporcionó la hoy recurrente para recibir notificaciones.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se **modifica** la respuesta emitida por la Comisión Nacional del Agua, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 157 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se instruye al sujeto obligado para que, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución, y en el término de tres días hábiles informe a este Instituto sobre su cumplimiento.

TERCERO. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos de los artículos 174 y 186, fracción XV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades de este Instituto, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 21, fracción XXIV, 159, 169, 170 y 171 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la hoy recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 165 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

SEXTO. Con fundamento en el artículo 159 y 163 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, notifíquese la presente resolución al recurrente en la dirección señalada para tales efectos, y a través de la *Herramienta de Comunicación*, al Comité de Transparencia del sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia.

SÉPTIMO. Se pone a disposición de la recurrente para su atención el teléfono 01 800 TELINAI (835 4324) y el correo electrónico vigilancia@inai.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier incumplimiento a la presente resolución.

OCTAVO. Háganse las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, siendo ponente el primero de los señalados, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Comisión Nacional del Agua
Folio de la solicitud: 1610100238618
Número de expediente: RRA 5292/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Carlos Alberto Bonnin
Erales**
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Maria Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova
Díaz**
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión **RRA 5292/18**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el **31 de octubre de 2018**.